



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1478 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003149.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003149.

OSORNO, 12 JUL. 2024

A : SEÑOR
JORGE CALLIÑIR BRITO

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003149, y que señala textualmente lo siguiente:

"Se solicita contrato, acta de entrega de terreno y acta de recepción provisoria de la licitación publica ID 2308-50-LE24 SISTEMA LECTORES DE PLACA PATENTES DE VEHÍCULOS MOTOTIZADOS, INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD OSORNO, ETAPA II. Adjudicada al proveedor Wisetek SpA UTP con Ingesmart Spa los cuales postularon con un plazo de 10 días hábiles según archivos adjuntos. Observaciones: Orden de compra 2308-54-SE24 aceptada 04-06-2024 18:38:16, el proveedor postulo por 10 días hábiles, por lo tanto el día 18/06/2024 los trabajos se deben haber terminado, si no es así, ¿se le están cobrando las multas pertinentes según las Bases Administrativas punto 21 de 4 UTM por día de atraso?"

Al respecto, le informamos que, analizada la primera parte del contenido de su solicitud, se puede indicar que esta fue derivada a la Dirección de Seguridad Pública de nuestro Municipio desde donde su director don Leonel Morales Figueroa ha contestado lo siguiente: *"Respecto a la solicitud de información ingresada al Portal de Transparencia del Estado para la I.M.O., de fecha 25.06.2024, con el N° MU191T0003149, se informa lo siguiente:*

-CONTRATO NO HAY: De acuerdo a los artículos N° 22 y 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, la respectiva Orden de Compra funciona como Contrato y es opcional hacer un contrato, para este caso el municipio determinó no realizarlo y, por lo tanto, es válida la O/C y todas las exigencias de las Bases Administrativas y Técnicas de la L.P. respectiva.

-Se adjunta acta de inicio de obras de fecha 02.07.2024 en formato PDF.

-Se adjunta Bases Administrativas en formato PDF, las cuales están publicadas junto con todos los documentos de la L.P. en la URL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

-Para su conocimiento, el inicio de obra y contabilidad de los 10 días hábiles de plazo que tiene la empresa (10 DÍAS HÁBILES), lo establece el numeral 18 de las bases administrativas, el cual dice textualmente "SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL PLAZO SERÁ OFERTADO EN LAS EE.TT. Y NO PODRÁ SUPERAR A 40 DIAS HABILES Y SERÁ A CONTAR DEL DIA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL SISTEMA EN REUNION ESTABLECIDA POR EL INSPECTOR TECNICO, de acuerdo al párrafo anterior el Inspector Técnico fue nombrado por el municipio mediante DECRETO N° 6373 DE FECHA 27.06.2024 y la señalada reunión y firma de Acta de Inicio se realizó el día 02.07.2024."

No obstante ello, le hacemos presente que en uno de los archivos adjuntos se han eliminado el Rut y firma de la persona natural aludida, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada.

7

Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Por último, en relación a su punto: "los trabajos se deben haber terminado, si no es así, ¿se le están cobrando las multas pertinentes según las Bases Administrativas punto 21 de 4 UTM por día de atraso?", se pudo constatar que éste no constituye una solicitud de acceso a la información pública, ya que lo que usted requiere no se refiere a información y/o documentación propiamente tal que obre en poder de este organismo, sino que trata más bien de un derecho a petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República de Chile.

Para mejor comprensión, le informo que **NO son consideradas solicitudes de acceso a la información: el derecho a petición**, los cuestionarios, las encuestas, la denuncia de un hecho que les causa perjuicio, la solicitud de pronunciamiento sobre una situación en particular, tramites propios de una institución, consultas sobre procedimiento o de cualquier otra materia, la solicitud de reconsideración de una medida adoptada; la solicitud de audiencia con la autoridad del servicio, etc.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad a las buenas prácticas en materia de transparencia que adopta nuestro Municipio, de igual forma el director de la Dirección de Seguridad Pública, don Leonel Morales Figueroa dio respuesta a lo consultando indicando que "SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL PLAZO SERÁ OFERTADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NO PODRÁ SUPERAR A 40 DIAS HABILES Y SERÁ A CONTAR DEL DIA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL SISTEMA EN REUNION ESTABLECIDA POR EL INSPECTOR TECNICO", como se aprecia en la información entregada, esta se efectuó el día 02.07.2024, por lo que no habría multa que cobrar a la fecha.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TS Doc 1812185

